

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 29-abril-2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que está pendiente abrir el incidente de desacato. Sírvasse Proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES
Secretaria

Proceso: Incidente de Desacato - Tutela
Accionante: GONZALO LADINO CATAÑO CC. No. 16.261.115
Accionado: "COLPENSIONES" y UGPP
Radicación: 76-520-31-03-002-2020-00048-00
Asunto: **ABRE INCIDENTE**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, no obstante las partes han hecho sus planteamientos; este despacho debe agotar las etapas formales antes de decidir de fondo, por eso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991, se abrirá el incidente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra **COLPENSIONES** representada legalmente por el Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA** presidente, Dra. **PAULA MARCELA CARDONA RUÍZ** vicepresidente de Beneficios y Prestaciones y el Dr. **LUÍS FERNANDO UCROS VELÁSQUEZ** gerente nacional de reconocimiento y contra la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL PARAFISCALES UGPP** en cabeza de la Directora General Dra. **GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO**, por no haber cumplido lo dispuesto por este despacho mediante **fallo No. 23 del dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)** y gestione el trámite pertinente. **Adjúntesele copia de dicha decisión, y del memorial de incidente.**

SEGUNDO: Los precitados funcionarios cuentan con el término de **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, para ejercer su derecho a la defensa dentro de este trámite judicial. Lapso dentro del cual pueden allegar o solicitar las pruebas que estimen pertinentes.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 765203103002-2020-00048-00
Auto abre incidente

amg

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94a80494ab554afb149e52f235877f4d69087a8491784b58a32196f907d83c53**

Documento generado en 29/04/2021 02:08:43 PM